

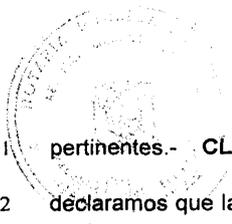


1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA**
2 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
3 **INMOBILIARIA BENPLAZA S.A.-----**

4 **CUANTIA: US\$. 800,00.-**

5 En la ciudad de Eloy Alfaro Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a los veintidós días
6 del mes de Junio del dos mil seis, ante mi, Abogado **JOSE MORANTE VALENCIA**, Notario
7 Público Segundo de éste cantón, comparecen las siguientes personas: la señora
8 **ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
9 de estado civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor **EDWIN**
10 **ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de
11 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos: Los comparecientes
12 son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, pero de paso por ésta
13 ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos
14 en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
15 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**
16 **NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de
17 compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:**
18 **COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y
19 suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los siguientes
20 intervinientes: la señora **ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN**, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos; y, el
22 señor **EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**, quien declara ser ecuatoriano, de
23 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con domicilio y
24 residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con
25 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
26 **DECLARACION.-** La compañía que por este acto se constituye es una compañía anónima
27 de carácter exclusivamente civil, regida por el título XXVI del Código Civil Ecuatoriano, lo
28 aplicable en la Ley de Compañías, los estatutos que a continuación se expresan y las leyes

M

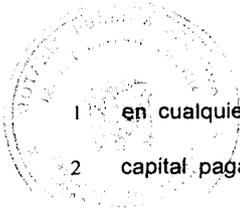


1 pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores
2 declaramos que la compañía que constituimos, mediante este instrumento se regirá por los
3 siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA BENPLAZA S.A.-**
4 **Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía se
5 denominará **INMOBILIARIA BENPLAZA S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su
6 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
8 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto**
9 **Social.-** La compañía tendrá como objeto social: comprar, vender, permutar, administrar,
10 tomar o dar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles, sean estos urbanos o rústicos,
11 para sí misma. Podrá contratar con terceros la construcción de edificios para su
12 administración o venta, inclusive por el sistema de propiedad horizontal; pudiendo además
13 intervenir como accionista o socia de compañías ya existentes o que se constituyeren, y en
14 general, podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en relación
15 con el objeto de la compañía, pudiendo además contraer toda clase de obligaciones de
16 crédito, ya sea con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Esta expresamente
17 prohibido dedicarse al comercio. **Artículo Tercero: Del Capital Social.-** El capital
18 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
21 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de
22 la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados
23 por el Presidente o el Gerente General de la compañía indistintamente, y cada Título puede
24 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida
25 o anulación de los Títulos de Acciones, se regirán por las disposiciones que para esos
26 efectos determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de duración
27 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este
28 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **Artículo Quinto: Del**

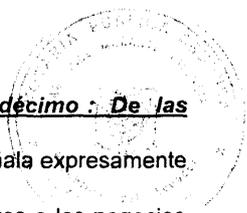
M



1 **Gobierno y Administración de la Compañía.**- El órgano de gobierno es la Junta General
2 de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
3 individualmente.- **Artículo Sexto: Del Órgano Supremo.**- La Junta General formada por
4 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
5 **Artículo Séptimo: De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**
6 **Accionistas.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se
7 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La
8 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro
9 del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
10 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas
11 Generales serán presididas por el Presidente o Gerente General de la compañía
12 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de
13 Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que fuere designada en cada caso
14 por los asistentes a la Junta General.- **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta**
15 **General de Accionistas.**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
16 será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente.- Las
17 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa
18 propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento
19 del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no
20 ser atendido, dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,
21 dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
22 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
23 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de
24 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
25 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
26 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
27 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la
28 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida



1 en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el
2 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
3 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
4 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
5 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los
6 Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
7 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
8 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la
9 mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
10 demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
11 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda
12 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones
13 legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
14 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo Noveno: Del**
15 **Quórum de la Junta General de Accionistas.-** El quórum que se requiere para que la
16 Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera y segunda convocatoria es la
17 representación del cien por ciento del capital pagado de la compañía.- **Artículo Décimo:**
18 **Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.-** Cada una de las acciones en
19 que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
20 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones se aprobarán
22 por unanimidad de votos y no por mayoría simple. - **Artículo Undécimo: De la**
23 **concurencia a la Junta General de Accionistas.-** A las Juntas Generales concurrirán los
24 accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida
25 al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que
26 se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
27 Presidente o el Gerente General de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario
28 y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios



1 de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo : De las**
2 **Atribuciones de la Junta General.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente
3 la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
4 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
5 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así
6 como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas,
7 balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y
8 dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación
9 con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos
10 que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,
11 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o mas liquidadores,
12 siempre en número impar; e) Autorizar para la enajenación, gravamen o limitación al
13 dominio de los bienes inmuebles de la compañía; f) Todos los demás asuntos que le
14 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero: De las**
15 **Actas de las Juntas Generales de Accionistas.-** De cada sesión de Junta General de
16 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
17 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
18 suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- En caso de Junta
19 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo**
20 **Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la Compañía.-** La
21 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo
22 del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de
23 sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del Gerente**
24 **General de la compañía.-** El Presidente y Gerente General de la Compañía serán elegidos
25 por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
26 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de
27 la compañía.- **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-**
28 Primero.- Representar individualmente a la compañía en el ámbito legal, judicial y

4

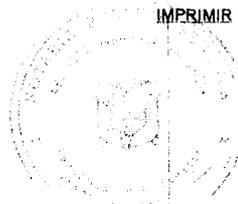


1 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
2 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe
3 de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
4 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
5 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:**
6 **De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** Primero.- Representar
7 individualmente a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar
8 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
9 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
10 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás
11 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo: De**
12 **la Subrogación al Gerente General de la compañía.-** En los casos de falta, ausencia o
13 cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará
14 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
15 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo Noveno: De la**
16 **Fiscalización de la Compañía.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
17 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de
18 ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá
19 actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva**
20 **Legal de la compañía.-** De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se
21 separara un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo
22 de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
23 ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva
24 legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
25 General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial
26 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tan fin, el mismo que se deducirá
27 después del fondo de reserva legal.- **Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de**
28 **Utilidades.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por

M



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095612
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIJON MACHENO ANGIE KARINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2006 1:11:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

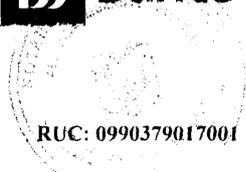
1.- INMOBILIARIA BENPLAZA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

MATRIZ:

Juñin 200 y Panama • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Telex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008756-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INMOBILIARIA BENPLAZA S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENIS	\$100.00
PINCAY CHALEN ELIZABETH MARIUXI	\$100.00
TOTAL	\$200.00

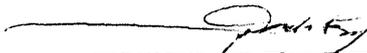
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%** salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE JUNIO DE 2006


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
GONZALEZ GUTIERREZ EDWIN ARGENTINO
GUAYAS/ EL EMPALME/VELASCO IBARRA
NOVIEMBRE 1983
304- 0294 01394 F
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
GONZALEZ GUTIERREZ EDWIN ARGENTINO
GUAYAS/ EL EMPALME/VELASCO IBARRA
NOVIEMBRE 1983

3066

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

37 0083
NUMERO
0922704528
CEDULA
GONZALEZ GUTIERREZ EDWIN ARGENTINO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
YARQUI
PARROQUIA
F. ACREDITADO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

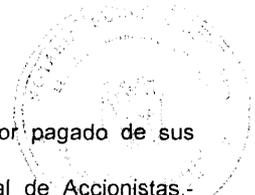
CELESTE
077 796949-5
PEN
GONZALEZ GUTIERREZ EDWIN ARGENTINO

EQUATORIANA
SOL TERO
SECUNDARIA
BRIGIDA CHALEN
BOYABALIL
08/10/2004
PEN 0957813

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 8463
NUMERO
0917869485
CEDULA
PINCAY CHALEN ELIZABETH MARUXI
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
YARQUI
PARROQUIA
F. ACREDITADO DE LA JUNTA



1 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
2 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
3 **Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.-** Aparte de
4 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
5 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la
6 disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores,
7 siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
8 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
9 **SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA**
10 **BENPLAZA S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que
11 se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la
12 siguiente forma: la señora **ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN**, ha suscrito
13 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor **EDWIN ARGENIS BENAVIDES**
15 **GUTIERREZ**, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalente a
16 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **CLAUSULA**
17 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
18 **INMOBILIARIA BENPLAZA S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor
19 de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: La señora
20 **ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN**, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor **EDWIN ARGENIS**
22 **BENAVIDES GUTIERREZ**, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- En consecuencia el capital pagado de la
24 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMÉRICA.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
26 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción
27 de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
28 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la

M



1 perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
 2 intervinientes autorizamos a la **ABOGADA ANGIE KARINA JIJON MANCHENO**, para que
 3 realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. (firma) legible
 4 Abogada ANGIE KARINA JIJON MANCHENO, Registro número **Ocho mil seiscientos**
 5 **setenta y ocho**, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es
 6 copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
 7 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura publica.- Leída esta
 8 escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la
 9 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
 10 cual **DOY FE.**-

11 *[Handwritten signature]*
 12 *[Handwritten signature]*

13 **EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**

14 C.I.# 092226862-8

15 C.V.# 97-0099

17 *[Handwritten signature]*

18 **ELIZABETH MARIUKI PINCAY CHALEN**

19 C.I.# 091796949-5

20 C.V.# 126-0193

21 *[Handwritten signature]*

22 **ES FIEL COPIA DE LA MATRIZ, QUE REPOSA EN EL REGISTRO PUBLICO A MI**
 23 **CARGO, EN FE DE ELLO CONVIENE ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO**
 24 **FIEMO Y SELLO EN EL CANTON BUBAN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMI**
 25 **ENTO.-**

25 *[Handwritten signature]*



27 *[Handwritten signature]*
 28 *[Handwritten signature]*

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA **INMOBILIARIA BENPLAZA S.A.**, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2006, DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN, POR DISPOSICION DEL ABG. CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO. RESOLUCION No. 06.G.IJ.0004295 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2006.- DURAN, 30 DE JUNIO DEL 2006.- EL NOTARIO.-




AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



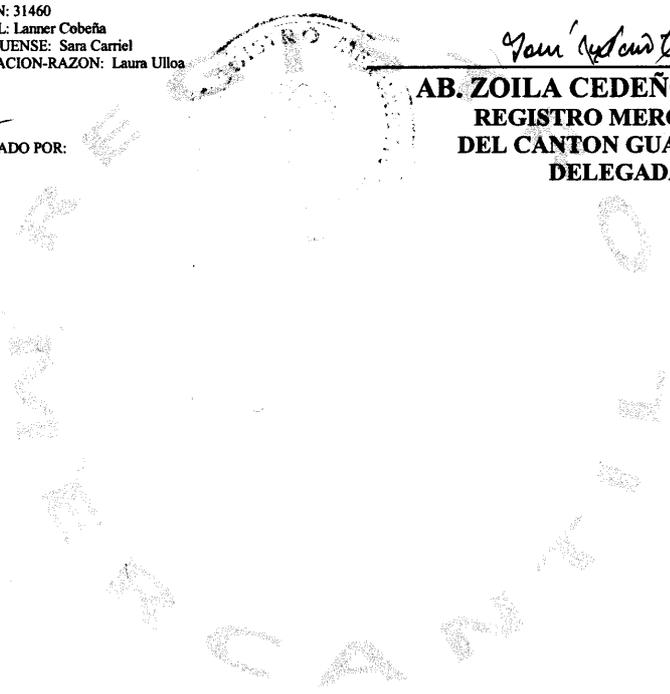
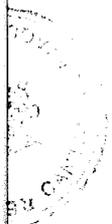
NUMERO DE REPERTORIO: 31.460
FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:12

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Julio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0004295, dictada por el Especialista Jurídico, el 28 de Junio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA BENPLAZA S.A.**, de fojas 69.069 a 69.082, Registro Mercantil número 12.839.- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 31460
LEGAL: Lanner Cobefia
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000012674

Guayaquil,

20 JUL. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA BENPLAZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO